

La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2024-2025, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 fracción V, 19 fracción XX y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 7 y 8 numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2024-2025 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

C O N V O C A

A toda maestra o maestro en educación básica de esta entidad federativa con la función de Docente, Técnico Docente, Asesor Técnico Pedagógico (con categoría y sin categoría), Coordinadores de Actividades en educación secundaria, Subdirector, Director, Jefe de Enseñanza, Inspector y Jefe de Sector, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2024-2025, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 20 del Acuerdo, que son los siguientes:

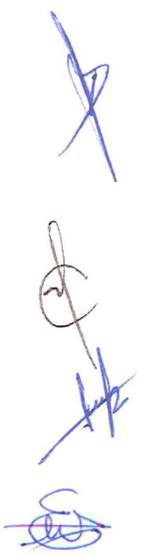
- I. Contar con nombramiento definitivo; código 10 o 95 en plaza (s) sin titular y con efectos abiertos;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente al momento de la emisión de la presente convocatoria y durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con Licencia por Gravidéz. Así mismo, las maestras o a los maestros que se les haya asignado de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante

- el ciclo escolar 2023-2024, podrán participar con la categoría de antecedente que tengan asignada de manera definitiva.
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2024 con plaza definitiva, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas en los términos del presente Acuerdo;
 - IV. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de esta convocatoria se entenderá lo establecido en el artículo 20, fracción IV del Acuerdo;
 - V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma informática en la liga: <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el módulo de “Cambios de Centro de Trabajo” (con el usuario y contraseña de su correo institucional), y
 - VI. Tener actualizada la plantilla de personal en línea de su centro de trabajo de adscripción (la actualización se solicita a su directivo), que contenga: la función que desempeña, y para el caso de los docentes frente a grupo, donde se especifique la asignatura(s) y horas que imparte, y la fecha de ingreso a la escuela misma que deberá corresponder al nombramiento definitivo otorgado.

En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, así como esta Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta Secretaría de Educación, en la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el “**módulo de cambios de centro de trabajo**” con el usuario y contraseña de su correo institucional.



TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

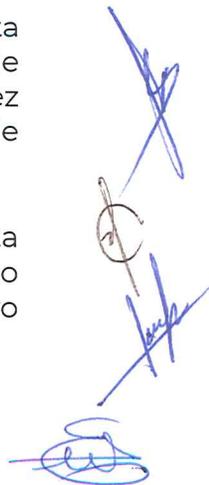
- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico comprobado (Título o Cédula Profesional);
- IV. Promedio general obtenido en el último grado académico comprobado (certificado); y
- V. Quien haya registrado primero su solicitud en la plataforma informática.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el “módulo de cambios de centro de trabajo” con el usuario y contraseña de su correo institucional, y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido **del 19 de febrero al 19 de marzo 2024;**
- II. Si la maestra o maestro cumple con los requisitos establecidos de esta convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centros de trabajo, para esto, podrá imprimir la solicitud de participación. Una vez realizado el trámite, entregará una copia a la autoridad educativa de mayor jerarquía dentro de la zona escolar y a su representación sindical.
- III. Si la maestra o maestro no cumple con los requisitos establecidos de esta convocatoria al momento de su registro, la plataforma emitirá el rechazo correspondiente y podrá imprimir la constancia con el informe del motivo del rechazo.



Registro y verificación documental

- IV. Durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo al 19 de abril de 2024, serán validadas las solicitudes y la documentación que se haya cargado a la plataforma.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

- V. El registro de solicitud se llevará a cabo a distancia;

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

- VI. Para el debido registro el participante deberá considerar lo siguiente:

- a) Contar con su correo electrónico institucional y su contraseña para ingresar a la plataforma de laborales de Trámites Personales.
- b) Estar actualizado en la plantilla de personal donde labora, con la **función que desempeña** y para el caso del docente frente a grupo, tener registrada la materia, grados y grupos que atiende.
- c) Tener escaneado el documento probatorio del **último grado académico**. Si ha participado en anteriores procesos de cambio de centro de trabajo, la plataforma le solicitará confirmar o actualizar su grado académico, Sólo serán válidos el Título Profesional, Cédula profesional, Maestría y/o Doctorado, evite cargar otros documentos que no tendrán validez.
- d) Tener escaneado el documento probatorio del **promedio obtenido** en el último grado de estudios seleccionado en el punto anterior. Sólo será válido el documento donde se muestre el promedio general obtenido, evite cargar otros documentos que no tendrán validez.



QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, para este fin el 22 de abril de 2024 se publicará el listado preliminar de participantes y durante el período del 22 de abril al 17 de mayo de 2024 se estarán atendiendo las aclaraciones que los interesados soliciten, las cuales se harán a través de la misma plataforma. Durante este periodo, de presentarse algún recurso de reconsideración previsto en la normatividad vigente, el calendario previamente establecido podrá modificarse, lo cual será notificado por esta Autoridad Educativa, mediante su correo institucional.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2024-2025, esta Secretaría de Educación publicará el 22 de mayo de 2024 el listado nominal definitivo de participantes en la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el módulo de “Cambios de Centro de Trabajo”, al cual podrá acceder con el usuario y contraseña de su correo institucional.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, esta Secretaría de Educación, pondrá a disposición de las personas





CONVOCATORIA BASE DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2024-2025



participantes el correo electrónico procesodecambios@seducoahuila.gob.mx a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en la presente convocatoria.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán el correo electrónico institucional de esta Secretaría de Educación (@docentecoahuila.gob.mx) y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación en la dirección de correo electrónico procesodecambios@seducoahuila.gob.mx y número telefónicos 8444118800 ext. 3607 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

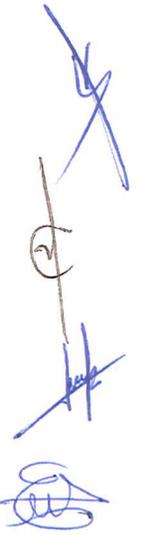
- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
- a. Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
 - b. Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
 - c. Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d. Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;



Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaría de Educación de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a. Esta Secretaría de Educación, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales sensibles y por ende confidenciales. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta en versión pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.
 - b. La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.
 - c. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
 - d. Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el

proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2024-2025.

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

- VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación tomará en cuenta los siguientes aspectos:
- a. La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
 - b. De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
 - i. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores al evento público y ésta se considere procedente por esta autoridad educativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
 - ii. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores al evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
 - c. Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán en el mismo nivel, modalidad o servicio de educación básica en el que preste sus servicios el trabajador y con base en la asignatura o tecnología de que se trate, con excepción del personal del sostenimiento estatal de los servicios de Secundarias Generales y Secundarias Técnicas, ya que, de acuerdo a su estructura y operación, estas modalidades se administran de manera conjunta. En ambos sostenimientos se aprobarán con el mismo número de horas y módulos que imparte;
 - d. Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse de manera parcial si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, y no podrá ejercer el número de horas excedentes;
 - e. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo realizará esta Secretaría de Educación, respetando los términos del nombramiento que ostente la maestra o el maestro;

- f. Para los casos de cambio de adscripción que impliquen cambio de zona económica, solo serán aprobados cuando estén debidamente compensados presupuestalmente y autorizados por la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF).
- g. El personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de Dirección y de Supervisión en Educación Básica en el ciclo escolar 2023-2024, podrá participar en el proceso de cambios de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, a excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda;
- h. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo en una o ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y con lo señalado en las reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la USICAMM;
- i. El personal beneficiario del concepto de pago E3 “Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas” dejará de recibir el mismo, al momento de obtener un cambio de centro de trabajo que no corresponda al objetivo de pago;
- j. Las maestras y los maestros que como resultado de su participación en el proceso obtuvieron o están por obtener horas adicionales, podrán solicitar autorización de cambio de centro de trabajo durante el ciclo escolar en el que fueron asignadas, siempre y cuando cumplan con los términos de Acuerdo;
- k. Para los docentes que obtengan cambio de centro de trabajo y cuenten con un nivel de Carrera Magisterial, el importe correspondiente a este programa será separado del valor del sueldo base para ser pagado como “Estímulo fijo de Carrera magisterial”.
- l. Para los docentes que obtengan cambio de centro de trabajo y cuenten con el incentivo O1, el valor se ajustará conforme a la zona económica del nuevo centro de trabajo.



- m. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo realizará esta Secretaría de Educación a través de la Coordinación General de Relaciones Laborales, respetando los términos del nombramiento que ostentan la maestra o el maestro;
- n. Los desistimientos del proceso de cambios de centro de trabajo deberán de manifestarse por escrito ante esta Secretaría de Educación, a través del correo electrónico: procesodecambios@seducoahuila.gob.mx antes del evento público;
- o. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;
- p. De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y
- q. Concluido el proceso de cambio, se harán las readscripciones del personal que participó en los procesos de admisión y promoción vertical que obtuvieron plaza definitiva con adscripción temporal, conforme al listado nominal ordenado de resultados correspondiente.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

- VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:
 - a. La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
 - b. El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera; las secundarias de doble turno estarán sujetas al horario escolar establecido al inicio del ciclo escolar.



- c. En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d. El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
- e. Dentro de los 20 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, esta autoridad educativa remitirá a la Unidad del Sistema una base de datos de las maestras y los maestros participantes, así como de los cambios de adscripción autorizados;
- f. Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo;
- g. Se invitará a participar como observadores al sistema de anticorrupción Local y a los observadores previamente acreditados por las autoridades educativas conforme a los procedimientos que determine, y
- h. Las representaciones sindicales participarán como observadores para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

Fechas del proceso:

Publicación de la convocatoria	6 de febrero de 2024
Registro de participantes	Del 19 de febrero al 19 de marzo 2024
Validación de solicitudes	Del 20 de marzo al 19 de abril de 2024
Publicación del listado nominal preliminar de participantes	El 22 de abril de 2024
Recursos de reconsideración	Del 22 de abril al 17 de mayo de 2024
Publicación del listado nominal definitivo de participantes	El 22 de mayo de 2024
Publicación de espacios disponibles	El 24 de mayo de 2024
Eventos públicos	Del 30 de mayo al 21 de junio de 2024





**CONVOCATORIA BASE DE LOS PROCESOS PARA LA
AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE
TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2024-2025**



La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, informará con toda oportunidad a cada participante el lugar, fecha, hora y modalidad en la que se realizará el evento público.

La interpretación de la presente convocatoria y lo no previsto, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y la Secretaría de Educación de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a sus ámbitos de competencia.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; 6 de febrero de 2024

Emanuel José de Jesús Garza Fishburn
Secretario de Educación